



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 75/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 párrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

YACUIBA

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 párrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

CARAPARI

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018 se aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

VILLA
MONTES

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, párrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. **Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales"**, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos"



11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 217095 de 4 de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su dispositivo legal número 15, indica como principio del presupuesto, inciso h) la Flexibilidad, refiriendo que el presupuesto debe ser lo suficientemente flexible para posibilitar modificaciones dentro de los límites financieros aprobados, y que de acuerdo a la coyuntura, puedan presentarse en el ejercicio presupuestario. Asimismo en su artículo 27, establece que la coordinación de la Ejecución Presupuestaria utiliza como herramientas, el régimen de la programación de la ejecución presupuestaria y el régimen de modificaciones presupuestarias, indicando que el régimen de las modificaciones presupuestarias actualiza la programación anual, en función de aspectos coyunturales no previstos en el presupuesto institucional aprobado.

Que, la Ley No. 1413 de 17 de diciembre de 2021 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe total agregado de Bs.- 304.044.801.874.- (Trescientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs.- 235.090.146.636.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Noventa Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II; a su vez en su artículo 3 establece como ámbito de aplicación todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Que, mediante Resolución Ministerial No. 268 de 28 de julio de 2021 se aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2022 que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, refiriendo en su artículo segundo que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2022.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



780000

Que, se tiene como objetivo de la presente disposición normativa regional aprobar los ajustes de acciones de corto plazo que permite realizar el seguimiento y control de las actividades programadas en el POA-PRESUPUESTO Gestión 2022 de la Asamblea Regional del Gran Chaco como DA-4 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, a través del Informe Técnico CITE: A.R.G.CH./OMA-UPP-AVS N° 11/2022 elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación e Informe Legal ARGCH/AGJ/No. 37/2022 elaborado por el Asesor Jurídico General de la Asamblea Regional del Gran Chaco se justifica técnica y legalmente la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la DA-4 para encarar las obligaciones, objetivos y metas trazadas en la institución, por un monto de Bs.- 169.354,91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 91/100) ya que ésta no incrementa ni disminuye el techo presupuestario gestión 2022 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

Que, mediante nota CITE: A.R.G.CH./PRES./J.O.R./G2 No. 237/2022-2023 presidencia de la Asamblea Regional del Gran Chaco ha remitido la Disposición Normativa Regional No. 75 al Ejecutivo Regional para su promulgación.

Que, a través de nota OF.EXT./G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE No. 1668/2022 el Ejecutivo Regional remite a presidencia de la Asamblea Regional la devolución de la documentación a efectos de su subsanación referente a la Disposición Normativa Regional No. 75/2022 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4" adjuntándose la Comunicación Interna Unidad de Presupuesto 105/2022 en el que señala que existe observaciones en la carpeta de modificación:

- En el marco de la Resolución Ministerial No. 17 de 30 de julio de 2021 Disposiciones Finales
 - Primera inciso a) realizar la proyección al cierre de gestión de las disminuciones y el inciso b) en el cuadro DE-A DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA (Anexo Único) corregir la entidad de transferencia.
- En los anexos de las vacaciones no utilizadas de la Abg. Marite Ariela Rocha Palomo no se cumple con los requisitos del Decreto Supremo 4646 del 29 de diciembre del 2021 art. 26 (Régimen de Vacaciones) inciso c) o d)
 - c) En caso de destitución se deberá presentar el memorándum o documento equivalente por el cual se determina el retiro o destitución del servidor público, en original o fotocopia legalizada;
 - d) En caso de renuncia al cargo, se deberá presentar la carta o nota de renuncia emitida por el servidor público, en original o fotocopia legalizada.
- Indicar que el Bono de Frontera en el Marco del Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. No. 366/2022 no corresponde el registro, por lo tanto se solicita respaldar con el detalle personal e identificación de la oficina en la que se desarrolla sus funciones o lugar de trabajo.

Que, en Sesión Ordinaria G2 No. 16/2022-2023 de 16 de septiembre de 2022 habiendo escuchado el Pleno a la parte técnica y legal de la Asamblea Regional del Gran Chaco, se determina de acuerdo al art. 143 inciso f) del Reglamento de Funcionamiento y Debate, en el marco de sus atribuciones considerar fundada las dos primeras observaciones realizadas en la Comunicación Interna Unidad de Presupuesto 105/2022 declarándose infundada la tercer observación, por lo que se ordena volver a remitir al

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



Ejecutivo Regional la Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional DA-4 subsanada para su promulgación y publicación.

000083

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 75

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
"ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA - 4, por un monto total de Bs.- 169.354,91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 91/100 bolivianos) de acuerdo al detalle anexo y justificado en el Informe Técnico CITE: A.R.G.CH. /OMA-UPP-AVS N° 11/2022 elaborado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Es conforme

Juana Ortega Rodriguez
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Vicente Ferreira Carema
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES

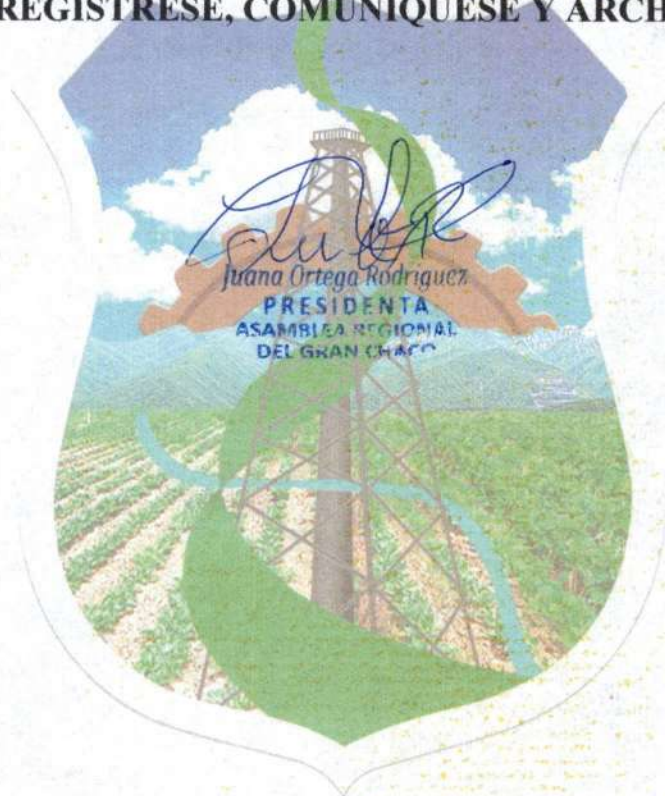


000082

POR TANTO, al declararse infundada la observación presentada por el Ejecutivo Regional, en cumplimiento al Art. 29 numeral 6, del Estatuto Regional del Gran Chaco, promulgo la presente Disposición Normativa Regional N° 75, MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4" para que se tenga y cumpla de manera obligatoria

Es dada en oficinas de la Asamblea Regional del Gran Chaco a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES



Corresponde a la DINORE No. 75

Anexo Único:

**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)**

DISMINUCIÓN

DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.7.00	Sueldos	0	0	69.354,91
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.5.4.00	Otras Previsiones	0	0	100.000,00
TOTAL 20 - 220													169.354,91

AUMENTO

A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	0	0	22.320,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.3.10	Bono de Frontera	0	0	82.970,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.6.00	Asignaciones Familiares	0	0	16.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	0	0	43.488,51
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	0	2.738,40
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	0	468,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	999	0	821,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.3.2.00	Aporte Patronal para Vivienda	342	0	549,00
TOTAL 20-220													169.354,91

180000

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES